



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

OFICIO N°: :

334

ANT. : RES. EX. N°3/ROL F-031-2023
MAT. : SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO
PARA RESPONDER OBSERVACIONES
PDC.

PERQUENCO,

26 MARZO 2024

**DE : SR. ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA
ALCALDE COMUNA DE PERQUENCO**

**A : SRTA. DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DE MEDIOAMBIENTE**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente, y en virtud de lo prescrito en el artículo 26 de Ley que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, vengo a solicitar ampliación de plazo para dar respuesta a las observaciones del Programa de Cumplimiento (PDC) recepcionadas mediante la RES. EX. N°3/ROL F-031-2023 con fecha 01 de marzo del 2024.

Esta solicitud se fundamenta en la baja dotación de personal municipal en temáticas de medio ambiente.

La Unidad de Medio Ambiente, Aseo y Ornato se compone de dos profesionales, los que desarrollan funciones específicas en diferentes áreas.

Uno de ellos ejecuta Asistencia técnica en Residuos Sólidos Domiciliarios ("Asistencia técnica para continuidad de actividades del plan de gestión integral de RSD de la Comuna de Perquenco") del Programa Mejoramiento de Barrios (PMB) con fondos del Programa Nacional de Residuos Sólidos de la SUBDERE, por lo que debe desarrollar productos asociados a su proyecto.

Así mismo el Encargado de Unidad, desarrolla funciones administrativas propias de la Unidad, considerando temas ambientales, residuos, aseo y ornato, entre otras. Es por esto que debido a las diversas tareas que deben desarrollar, el tiempo disponible para subsanar las observaciones indicadas en la resolución antes mencionada es acotado.

Cabe mencionar que tal como lo dispone el citado artículo, la prórroga de la especie, no afecta derechos de terceros, la solicitud se efectúa dentro de plazo y los hechos que fundamentan la petición resultan aconsejables de ser considerados en razón de no afectar el derecho a la defensa, derechos fundamentales de carácter procesal que reciben consagración y protección constitucional en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 3 de la CPR.

Con todo, para la Municipalidad de Perquenco es de suma importancia cumplir de buena manera y a cabalidad lo estipulado por vuestro servicio de acuerdo a la normativa ambiental vigente, es por esto y por lo señalado en el párrafo anterior, que se solicita autorización de ampliación de plazo por 10 días hábiles, para dar respuesta a las observaciones del Programa de Cumplimiento realizado por este municipio.

Esperando que esta solicitud tenga una favorable respuesta,

Se despide Atte,



**ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA
ALCALDE**



USP/mfr

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Archivo UMA (2)
- Archivo Secretaría
- Archivo Oficina de Partes

Página 1 de 1